



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00261 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
LLAMANTE:	INVERSIONES CREAR RAMA S.A
LLAMADO:	ANA MARIA ECHAVARRIA LÓPEZ
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERIA
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

En atención al poder otorgado por la demandada Ana MARÍA ECHEVERRI LÓPEZ, se RECONOCE personería al abogado NELSON JOANY ALZATE GOMEZ, identificado con cédula 15.385.118 y portador de la T.P. N°147.343 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Se requiere al apoderado con la finalidad de que actualice el correo electrónico para efectos de notificación, de forma que el mismo coincida con el reportado en el SIRNA.

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
15385118	147343	VIGENTE	-	NEJALGO@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c69b00dacd0131d2ced94bf57b8c0c36838f77dc5314649ddd2c70325f448fc**

Documento generado en 20/06/2023 10:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>